

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por el demandante actuante en éste, el cual, ha allegado al infolio solicitud de desarchivo del proceso, **así como**, la expedición de copias integras y auténticas de todo el proceso, el desglose de la demanda y de todos los anexos aportados en la misma, incluyendo la notificación y contestación de la señora Luz Eugenia Murgueitio Gómez, expidiéndose por aparte lo concerniente al escrito de desistimiento presentando en su momento por el demandante y los folios subsiguientes, con constancia de autenticidad y copia autentica del mismo, requiriendo de ser exonerado de los pagos de los aranceles judiciales requeridos para tal fin. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Noviembre-26 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** promovido por el señor **JOSE SAULO MURGUEITIO GOMEZ** contra **BLANCA VICTORIA MURGUEITIO y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2010-00127-00

Auto: **1006**

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo la documentación archivos en **PDF** números 04 al 05 de este infolio, signado por el demandante actuante en éste; **se le hace saber** frente a su requerimiento que este despacho judicial tendrá en cuenta el marco de las políticas generales de gestión documental de la Rama Judicial el cual fue establecido en el numeral 2 del Artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del año 2020, mediante el cual estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada **-COVID-19-**, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; y, **entre las medidas adoptadas**, también se implementó un plan de digitalización de

expedientes con el fin de poder atender de manera favorable en su mayoría a los requerimientos realizados.

Por lo anterior, este despacho judicial en atención al Plan de Austeridad, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Circular No. **DESAJCLC20-19** del 11 de Marzo del año 2020, y en el uso de las buenas prácticas para reducir el consumo de papel, se ordenará para que sin ningún costo y bajo el amparo de pobreza solicitado por el demandante, se desarchivase el proceso de la referencia el cual se encuentre en la caja No. 434, **pero además**, una vez desarchivado el mismo, deberá ser escaneado en su totalidad y posteriormente subido a la **-NUBE ON DRIVE-**; para que de esta manera se le comparta el link del expediente digital por el termino de (5) cinco días hábiles al correo suministrado por el solicitante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, <u>Noviembre-30-2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

ado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ
CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b60c0c360e07cfa2e763723d1a20800a162acfd5de8faf5c5bcff09d5410393

Documento generado en 27/11/2020 01:39:02 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**